

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Habiéndose encontrado un error numérico en la redacción del presupuesto general del proyecto de las obras de encespedamiento de la pista del nuevo Hipódromo de Madrid, para las que ha sido convocado un concurso público con arreglo a las bases que aparecieron en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 24 de agosto del corriente año (anexo único, página 739), error que afecta a la partida número 14, siembra, cuyo valor pasa de 57.891,25 pesetas a 76.655,47 pesetas, queda modificado el presupuesto de contrata, que ascendía erróneamente a 209.523,79 por su verdadero valor de 231.102,53 pesetas, quedando subsistentes todas las restantes condiciones del concurso anunciado en el referido número de la «Gaceta».

Madrid, 31 de agosto de 1934.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Agricultura

Circular

El Ilmo. señor Subsecretario de Agricultura, en telegrama urgente fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Comunico a V. E. que este Ministerio ha acordado quede en suspenso la aplicación del párrafo segundo del artículo 10 del Decreto de 30 de junio último, regulando el mercado de trigo y harinas, dando la mayor publicidad con toda urgencia a esta resolución mediante su inserción en BOLETINES OFICIALES y comunicándola por telégrafo u otros medios rápidos a todas las Juntas Locales de Contratación de Trigo de esa provincia, para su fiel y rigurosa observancia.»

Queda pues, en suspenso el antes indicado párrafo segundo del artículo 10, que copiado a la letra dice así: «Y, en todo caso, cuando un comprador por sí o por medio de un Agente o Comisionista desee comprar una partida de trigo de determinado vendedor o representante, podrá llevarse a cabo la compraventa, siempre

que la realicen con intervención de la Junta de Contratación del lugar en donde se encuentre el trigo y cumpliendo todos los requisitos que en el presente Decreto se establecen.»

Lo que para conocimiento general y muy especialmente de las Juntas Locales de Contratación de Trigo, existentes en los términos municipales de esta provincia, se hace público para su más rigurosa observancia.

Madrid, 1 de septiembre de 1934.—El Gobernador, Morata.

(Núm. 2.262)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Edicto de apertura de cobranza del tercer trimestre del ejercicio de 1934

La cobranza voluntaria en esta capital y su provincia de las contribuciones e impuestos que han de satisfacerse por recibo, correspondiente al tercer trimestre de 1934, dará principio en los diez distritos en que está dividida el día primero de agosto próximo.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes de esta provincia que dicho período de cobranza voluntaria durará hasta el día diez de septiembre siguiente inclusive, y que durante el mes de agosto los Recaudadores de la capital intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva, justificando haberse realizado el intento de cobro por medio de la papeleta en la que se acredite a quién fué hecho tal requerimiento, y que durante los diez primeros días del mes de septiembre el pago de las contribuciones habrá de verificarse precisamente en las oficinas recaudatorias establecidas en cada distrito a que el recibo o recibos correspondan, por los contribuyentes respecto de los cuales se haya intentado el cobro y no lo haya verificado a la presencia del Recaudador y de los que, por no haberlo recibido vienen obligados a ello.

Asimismo se hace saber que, transcurridos los citados días de cobranza que comprende el período voluntario, quedará en suspenso el cobro de los valores pendientes de pago hasta el día veinte de septiembre próximo, y a contar desde el siguiente, veintiuno,

los contribuyentes que no realizaran su pago incurrirán en el procedimiento ejecutivo de apremio que consta de un solo grado con el recargo del veinte por ciento sobre el importe total del débito; pero si se satisface éste, desde el veintiuno hasta el treinta de septiembre, ambos inclusive, el recargo del veinte por ciento se reducirá al diez por ciento solamente, y desde primero de octubre el recargo único será el del veinte por ciento.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, publicado en la «Gaceta» del día veintinueve del mismo mes.

También se hace saber a los contribuyentes que la contribución rústica de la capital se satisfará en igual período y forma en la Recaudación de la Hacienda del distrito de la Universidad, sita en la calle de Vallehermoso, número nueve, donde se encuentran a disposición de los contribuyentes los recibos correspondientes.

Igualmente se hace saber que la contribución territorial urbana fiscal y zona de Ensanche, de esta capital, cuyo intento de cobro han de realizar los Recaudadores en la situación de las fincas, si al proceder a este cobro y no hallarse en el momento del intento los propietarios de las fincas o personas encargadas por éstos de realizar el pago, la papeleta aviso justificativa de la presencia del Recaudador en la finca o local de la tributación deberá ser entregada al no encontrarse al contribuyente que la reciba en aquel acto, al portero de la finca, el cual, con arreglo a las disposiciones vigentes dictadas por la Dirección general de Seguridad, reconociéndoles el carácter de Auxiliares de la Autoridad, deben prestar la cooperación y el auxilio necesario al Recaudador o sus agentes, recibiendo tales papeletas de aviso del intento de cobro, para su entrega al contribuyente obligado a pagar.

La cobranza en los pueblos de esta provincia se realizará en la forma dispuesta por el vigente Estatuto de Recaudación, y se anunciará oportunamente por edictos y forma acostumbrada en los respectivos Ayuntamientos.

Asimismo se advierte a los señores contribuyentes por contribución territorial de la provincia que los indicados recibos del tercer trimestre, así como de los demás conceptos que no aparezcan en las respectivas Recau-

daciones podrán exigir de los Recaudadores la papeleta que señala el artículo 32 del Estatuto para justificar en cada momento que se han presentado a pagar a su debido tiempo.

Patente Nacional de Automóviles

Respecto de las patentes de esta clase producidas por declaraciones de altas, relaciones de deudores, se formarán del uno al cinco y del quince al veinte de cada mes, comprendiéndose en la primera a los que hubieren presentado las declaraciones del uno al quince del mes anterior, y en la segunda, a los que lo hubieren verificado en los restantes días de dicho mes; entendiéndose por ello que el plazo voluntario comienza cuando la Administración les haya entregado el duplicado del alta, y termina el día anterior a aquél en que haya de formalizarse las respectiva relación de deudores.

En los duplicados de las altas y en la relación que sirva de base al cargo a los Recaudadores se consignará siempre la fecha de la entrega del duplicado al contribuyente. En todos los duplicados de Alta y en la relación que sirva del cargo, además de la fecha de entrega se consignará el plazo dentro del cual debe verificarse el pago sin incurrir en recargos de apremio, bien entendido que este plazo terminará el último día de cada mes, respecto de las declaraciones presentadas en la primera quincena y el quince del mes siguiente, en cuanto a las que lo hayan sido en la segunda quincena del mes anterior.

Transcurridos los plazos de referencia incurrirán los contribuyentes en el recargo del veinte por ciento, que se reducirá al diez si se satisface la patente por los comprendidos en el cargo de la primera quincena en los días cinco al quince del mes siguiente y los correspondientes al cargo de la segunda en los días veinte al treinta de dicho siguiente mes.

Se hace expresa mención a los contribuyentes por patente nacional de circulación que el cobro de ésta no se intentará a domicilio, debiendo verificarse su pago en los plazos que quedan marcados.

Lo que por el presente edicto se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta Capital y su provincia.

Madrid, treinta y uno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Tesorero de Hacienda (Firmado).

CUARTA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL**PROVINCIA DE MADRID****Anuncio de subastas de pastos**

Aprobado por orden del Ilmo. señor Director de Montes, Pesca y Caza, fecha 14 del presente mes de agosto, el plan de aprovechamientos que se ha de realizar durante el año forestal de 1934-35 en los montes del Estado a cargo de esta División, se hace saber que el día 29 de septiembre próximo venidero tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos de esta provincia, en cuyos términos radican los montes que abajo se citan, las primeras subastas de los aprovechamientos que a continuación se detallan, rigiendo para dichos actos los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Alcaldías de los pueblos respectivos y de no presentarse licitadores a dichas primeras subastas, se celebrarán las segundas el día 9 de octubre venidero, a iguales horas que las primeras y sin más anuncio.

Nombres de los montes. Término municipal. Clase de aprovechamiento.

Unidades. Extensión en hectáreas. Tasación en pesetas. Duración del aprovechamiento, y hora de las subastas.

Perímetro de Lozoya. Lozoya. Pastos. 700 lanares y 80 vacunas. 600 hectáreas. 2.600 pesetas. 15 de mayo a 15 de noviembre. Diez de la mañana.

Perímetro de Canencia (Pastizal del Río). Canencia. Pastos. 100 lanares y 20 vacunas. 42 hectáreas. 400 pesetas. Año forestal. Diez de la mañana.

Perímetro de la Cuenca Alta del Arroyo de las Monjas (Navarredonda). Navarredonda. Pastos. 400 lanares y 150 vacunas. 500 hectáreas. 2.600 pesetas. 1.º de mayo al 30 de octubre. Diez de la mañana.

Perímetro de Mangirón. Buitrago. Pastos. 340 lanares. 85 hectáreas. 1.650 pesetas. Año forestal. Diez de la mañana.

Madrid, 29 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monge. (Núm. 2.267) (E.—199)

Providencias judiciales**Audiencia Territorial de Madrid**

Relación de los solicitantes a cargos de Justicia municipal, según la convocatoria publicada en los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y BOLETINES.

Madrid, capital:

Don Rafael López de Haro y Puga, Juez.

Don Manuel López Rey y Arroyo, Juez.

Don Manuel Bernabé y Vicente, Juez.

Don José Polo de Bernabé y Bustamante, Juez.

Don Francisco Ruz y Díaz, Juez.

Don Francisco Corrales Asenjo y Barbieri, Juez.

Don Juan Montes Gómez, Juez.

Don Francisco Menéndez Pidal y de Montes, Juez.

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez.

Don Eugenio Martínez Verdeguer, Juez.

Don Manuel Sánchez Escobar y Oteo.

Don Fernando Gamero Vara.

Don Enrique Condesalazar Jiménez, Juez o Suplente.

Don José Martínez Hernández, Juez.

Don Alfonso Blanco Alarcón, Juez o suplente.

Don Carlos Welver y López de Altamirano, Juez o Suplente.

Don Pedro Montañola y Pérez, Juez o Suplente.

Don Emilio López Peláez y Martínez, Fiscal o Suplente.

Don José María Cuartero y Poveda, Juez.

Don Fernando Esteban Fernández, Juez o Fiscal.

Don José Valverde y Valdés, Juez.

Don Salvador Heredia y Vargas de Machuca, Juez, o Suplente, o Fiscal.

Don Fernando Villarejo Escribano, Juez o Suplente.

Don Francisco Rubio Fernández, Juez o Suplente.

Don Fernando Pastor y Camarero, Fiscal.

Don Luis Pieltain Manso, Juez o Suplente, o Fiscal.

Don Fernando Vela Crespo, Juez o Fiscal.

Don Alfonso Blanco Alarcón, Fiscal o Suplente.

Don Rafael Martínez Agulló y Juez Sarmiento, Juez o Suplente.

Don Valentín Martín Hernández, Juez.

Don José Iñigo Mateos, Juez o Suplente, o Fiscal.

Don Antonio Rodríguez Jimeno, Fiscal.

Don Victorio Villar Nieto, Juez o Fiscal.

Don Ramón Pajarón y Pajarón, Fiscal, o Suplente, o Juez.

Don Carlos Mariani d'Etchecopar, Fiscal o Suplente.

Don Luis López Hontoria, Juez.

Don José Díaz Cañabate, Juez.

Don José Maldonado Ayuso, Juez o Fiscal.

Don Ernesto Ballenilla Espinal, Juez o Suplente.

Don Alfonso Madrid y Rodrigo, Juez.

Don José Luis González Lequerica, Juez.

Don Gerardo Testillano González, Juez.

Don Pablo Bergia, Juez o Suplente.

Don Mario Serratacó Viada, Juez.

Don Marcelino Martínez Ariza, Juez.

Don Eduardo Trigo y Fonot, Juez o Fiscal.

Don Eustasio Miguel González Arranz, Juez.

Don Antonio María Serrano Pacheco, Juez.

Don José Ruiz Gutiérrez Canales, Juez.

Don Justiniano Valle Merino, Juez.

Don Fernando Lenón-Hunt y García, Juez, Suplente, o Fiscal.

Don José Echevarría y González Aguilar, Juez o Suplente.

Don Joaquín Maldonado y Sánchez, Juez.

Don Manuel Meléndez Lemos, Juez.

Don Arturo Osuna Sevent, Juez.

Don Antonio López Fernández, Juez.

Don Luis Navarro y Pérez, Juez.

Don Gorgonio Bueno Jiménez, Juez o Fiscal.

Don Fidel Niño Renedo, Juez.

Don Regino Rodríguez Díaz, Juez.

Don Juan de Dios Dasti y Pérez, Juez.

Don Ricardo Oteheo de Tejada y Suárez, Juez o Fiscal.

Don Enrique Gómez de la Granja, Juez.

Don Joaquín Lorenzo Iglesias Jiménez, Fiscal.

Don Alberto Domingo Placer, Fiscal.

Don Fernando Frago y Barrantes, Fiscal.

Don Juan Fernández Dios y Salazar, Fiscal.

Don Eduardo Guillén y Estrada, Juez.

Don Mariano Gil de Balenchana, Juez.

Don Juan Fernández Rodríguez, Juez.

Don Emilio Noguera Rodríguez, Juez.

Don José R. de la Torre Sáez, Juez.

Don Carlos Bloch Rodríguez, idem.

Don Santiago Jaráiz Pérez Fariña, Fiscal.

Don José de Plata Vilches, Juez.

Don José María López García, Fiscal.

Don Tomás de Aquino Arderius y Sánchez Fortún, Juez.

Don Pedro Gómez Ester, Juez o Suplente.

Don Angel Antonio Tabernilla y Bolumburo, Juez.

Don Ecequiel Gómez Sellés, Juez.

Don Alfonso Trabado Carasa, Juez.

Don Julio Niño Muñoz, Juez.

Don Eduardo Jilaber y Rebeyro, Juez.

Don Juan Agulló Soler, Juez.

Don Mariano Muntadas Quintana, Juez.

Don Rodolfo Arranz Díaz, Fiscal.

Don Francisco de Armas Clos, Juez.

Don Vicente Armada López, Juez.

Don Manuel Montoya y Tejada, Juez Suplente.

Don Pedro Vicente Buen día, Juez.

Don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez.

Don Rafael Masiello Guerrero, Juez o Suplente.

Don Joaquín Roméu Saavedra, Juez.

Don José Ortiz Sánchez, Fiscal.

Don Manuel Dominguez Monsalve, Fiscal.

Don Carlos Serraz Ruiz, Juez.

Don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez.

Don José Bermudo Escudero, Juez Suplente o Fiscal.

Don Juan Roca de Togores, Juez o Fiscal.

Don Bartolomé Alio de Fanés, Juez.

Don Antonio García Valladares, Juez.

Don Antonio Bellver Uzquiano, Fiscal.

Don Alfonso López Rodríguez, Fiscal.

Don Pedro Naranjo Rute, Juez.

Don Angel Dominguez Díaz de la Cuesta, Juez.

Don Francisco Díaz Alvarez, Juez.

Don Jaime Fuentes Alonso y García de Hita, Juez o Fiscal.

Don Manuel García González, Juez o Fiscal.

Don Francisco Javier y Jiménez de Mendoza, Fiscal.

Don Carlos Fernández Cancela, Juez.

Don Ricardo Vera y López, Juez suplente.

Partido judicial de Alcalá de Henares

ALCALA DE HENARES

Don José de Gandarillas y Estrada, Juez.

Don José Casado Moreno, Fiscal.

Don Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez.

Don Félix Postigo Elvira, Fiscal Suplente.

Don Anselmo Herrero González, Juez suplente.

Don Joaquín Tomás Recio, Fiscal.

Don Justo Molina Barco, Fiscal.

Juzgado municipal del Puente de Vallecas

Don Antonio González Ajo, Juez propietario.

Don Isidoro Martínez Alonso, Juez propietario.

Don Fernando del Alamo y de Las Rivas, idem idem.

Don Cesáreo Polo Aguilar Tablada, idem idem.

Don Manuel Biencinto Martínez, idem idem.

Don Eduardo Paracuellos Villanova, idem idem.

Don Luis Molinero Bezares, Juez suplente, o Fiscal propietario.

Don Arturo Ronda Escudero, Fiscal propietario.

Don Julio Hernández Más, Fiscal propietario.

Partido judicial de Chinchón

Don Tomás Ayuso y Gómez Rodulfo, Juez.

Don Vicente Ibáñez Parra, Juez.

Don Enrique Martín Esteban, Juez.

Don Francisco Ruiz Fernández, Juez o Suplente.

Don José Delgado García, Juez.

Don Manuel de la Fuente Pérez, Juez Suplente.

Don Antonio Sánchez Bueno, Juez Suplente.

Don Antonio Sánchez de Guzmán Lozano, Juez Suplente.

Don Enrique Martín Esteban, Fiscal municipal.

Don Miguel González Calonge, idem idem.

Don Angel Ramírez Chacón, idem idem.

Don José Alamo Orejón, Fiscal Suplente.

Don Angel Bustos y Vidal, Fiscal Suplente.

Partido judicial de Chinchón

CHINCHON

Don Gabriel Rojo López, Fiscal municipal.

Don Jesús Montero Turiégano, Fiscal Suplente.

Don Juan José Persiguero Martínez, Juez municipal Suplente.

Partido judicial de Colmenar Viejo

COLMENAR VIEJO

Don Juan Pablo Vicente López, Juez Suplente.

Don Pablo López Malo, Juez, o Suplente.

Don Leoncio Arroyo de los Nietos, Fiscal.

Don Esteban Pérez Hernán, Fiscal.

Don Diego Nieto y Tomé, Juez Suplente.

Don Pedro Baudot Puente, Fiscal o Suplente.

Don Lucio Peinado Torres, Fiscal.

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Juan Argumosa Salmón, Juez o Fiscal.

Don Juan Martín Juárez, Juez.

Don Lorenzo Hernando Arranz, Fiscal.

Don Eugenio de la Torre Sánchez, Fiscal, Juez, o Suplente.

Don César Donoso Guilhou, Fiscal o Juez.

Don Basilio Ripio Gil, Juez Suplente.

Partido judicial de Getafe**CARABANCHEL BAJO**

Don Ramón Ordax Salomón, Juez.
Don Diego Benigno Julián Romero Mellizo, Juez.
Don Angelino Martínez Alcaina, Fiscal.

GETAFE

Don Enrique Nieto Díaz, Juez.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

Don Rafael Martínez García, Juez.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo quinto de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid, 28 de agosto de 1934.—El Secretario de Gobierno, Javier S. Pacheco.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Fabié.

(Núm. 2.260)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**JUZGADO NUMERO 5****EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Julio Cabezón Muñoz, contra don Agustín Cano Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Casa

Sita en esta villa, y su calle de Núñez de Balboa, número dieciocho duplicado, que consta de semisótanos, entresuelo, primero, segundo, tercero, cuarto y ático, con cubierta de tejado y terrado, tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte. Linda, al Norte, o izquierda entrando, con garaje propiedad de doña Matilde Gosálvez, según una línea de veinticuatro metros con un centímetro; al Este, o espalda, con la misma finca, de doña Matilde Gosálvez, según una línea de testero de dieciséis metros con tres centímetros; al Sur, o derecha entrando, con casa propiedad de don Francisco Orfila, según una línea de veinticuatro metros con un centímetro, y al Oeste, o fachada, con la calle de Núñez de Balboa, por donde tiene su entrada, según una línea de fachada de dieciséis metros con tres centímetros. La superficie comprendida en el perímetro antes descrito, es de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil novecientos cincuenta y siete pies cuadrados con veinticinco centésimas de pie cuadrado. Tasada en la

cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de septiembre próximo, a las once horas.

Que el precio de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para poder tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas anteriores y gravámenes y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—2.128)

JUZGADO NUMERO 8**EDICTO**

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número 8 de esta Capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Sociedad Civil de Crédito «La Cooperativa Hipotecaria», hoy «La Compañía Hipotecaria», contra don Juan Atienza Blanco, para la efectividad de un crédito de ocho mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días de la siguiente

Finca

Casa situada en el término municipal de esta Capital, distrito judicial y municipal de la Universidad, en el extrarradio, con fachada al pasaje denominado de Julio López, actualmente sin numeración, consta de planta baja y otra principal, divididas en dos cuartos o viviendas independientes, distribuidos cada uno de ellos en sala, comedor, dos dormitorios, pasillo, cocina y retrete.

Tiene una superficie de cien metros, equivalentes a mil doscientos ochenta y ocho pies cuadrados, de la que ocupa la parte edificada ochenta y ocho metros, estando el resto destinado a patio de luces y ventilación. Linda: por su frente o fachada, orientada al Norte, con el pasaje de su situación, denominado de Julio López, en línea de diez me-

tros por los demás puntos cardinales en igual extensión cada uno, con resto de la finca de la que se ha segregado el solar de la que se describe, propia de don José Lezcano, don Julio López y don Pedro Orcasitas. Su construcción consiste en cimientos de hormigón, de cemento y ladrillo santo machacado, los muros son de ladrillo recocho, con mortero de cemento y arena, la viguería de hierro de doble T. y el forjado de la misma con tablero y revoltón de rasilla tejido con yeso, la escala es a la catalana, con revestimiento exterior de baldosín hidráulico, con guardavivos y barandilla de cerrajería, la tabiquería interior de ladrillo pardo a panderete, la cubierta formada por una armadura de madera poblada de teja plana de Alicante, todos los paramentos interiores y cielo rasos, van maestrados y guarnecidos de yeso negro y tendidos de blanco, las alcobas estucadas y algunas habitaciones pintadas al temple, la carpintería, cerrajería y demás detalles son los adecuados a una obra de esta índole. Cada uno de los cuatro cuartos de que consta esta finca, lleva un retrete inodoro, cuyas aguas residuarias acometen a un pozo registro, del cual pasan a una fosa séptica y de ésta a un filtro bacteriano, transmitiendo éste las aguas ya depuradas a un pozo depósito, emplazado en la calle a un metro de la línea de fachada.

Para la celebración del remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de septiembre próximo a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de la mencionada finca la cantidad de dieciséis mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematan-

te los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con la antelación indicada, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Licenciado José Torres

Gustavo Lescure

(A.—2.129)

JUZGADO NUMERO 14**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta Capital, en autos ejecutivos seguidos a nombre de don Emiliano García González, contra don Simón Fernández Rivera y Baranda, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

Noventa y dos sillas de madera, algunas curvadas.

Doce sillas de mimbre y paja, éstas en muy mal uso.

Tres grifos.

Ciento setenta vasos.

Cien cucharillas.

Cincuenta platillos.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de septiembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores la cantidad de noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

José Cruz

El Juez interino,

(Firmado)

(Núm. 2.242)

(D.—465)

JUZGADO NUMERO 1**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta Capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Joaquín del Campo López, contra don Juan Castañer y otros, sobre pago de cantidad, confirió traslado de la demanda a los interpellados y siendo desconocido el domicilio y paradero de don José Castañer fué emplazado por edictos, habiendo dejado transcurrir el plazo de nueve días sin comparecer en autos, por ello, y en virtud de lo acordado en providencia de esta misma fecha se emplaza por segunda vez al mencionado don José Castañer, como hijo y heredero de don Miguel Castañer Solá, para que en el improrrogable término de cinco días, que como mitad del anterior se ha concedido, comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole: Que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias simples de la demanda y documentos están en Secretaría.

Madrid, 18 de agosto de 1934.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 2.193)

(C.—392)

JUZGADO NUMERO 12

RECTIFICACION

Por el presente se rectifican los edictos insertos en la *Gaceta de Madrid* del día veintiséis del actual y en el BOLETIN OFICIAL de Madrid del siguiente día veintisiete, con motivo de autos de juicio ejecutivo especial sumario que sigue de ñ a Antonieta Gautier, como continuadora por subrogación de los derechos que ostentaba don Ramón de Uribe, contra doña Juliana Fernández López, sobre reclamación de cantidad, en el sentido de que al hablar del demandado en vez de hacerse constar don Juliano, se entienda en el sentido de que el demandado es doña Juliana. Los demás extremos de los mencionados edictos quedan subsistentes.

Madrid, treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. S.,

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—2.127)

JUZGADO NUMERO 6

El Juzgado de primera instancia del número 6, de esta capital, en la pieza separada para acordar en cuanto a las medidas del artículo cuarenta y cuatro de la ley de 2 de marzo de 1932, dimanante de los autos promovidos por don José Martínez Villanueva, contra doña Julia Sola López, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Ruiz López.—Madrid, 17 de agosto de 1934.—Dada cuenta: con suspensión de las diligencias señaladas para el día de hoy, cítese nuevamente a la demandada, doña Julia Sola López, por medio de edictos, que con todos los requisitos legales se fijan en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 3 de septiembre próximo, a las once de la mañana, a fin de adoptar las disposiciones a que se refiere el artículo 44 de la ley del Divorcio.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, J. M. de Antonio. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de citación al demandado, doña Julia Sola López, toda vez que se ignora su actual domicilio y paradero, se pone el presente, que firmo en Madrid, a 18 de agosto de 1934.—El Secretario, P. S., José Gutiérrez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.

(Núm. 2.170) (C.—389)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se hace saber a Flora García Sánchez, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de María de Guzmán, número 16, bajo, letra C, que por auto dictado por la Sección segunda de esta Audiencia provincial, con fecha 10 de mayo próximo pasado, en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 6, con el número 334 del año 1932, por insultos a la Autoridad, contra dicha Flora García Sánchez y otra, ha sido comprendida en la ley de Amnistía de 24 de abril del corriente año.

Madrid, 18 de agosto de 1934.—El Secretario, P. S., José Gutiérrez.

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En las diligencias que se siguen en este Juzgado municipal número 2, por daños contra Sinforiano Robles Herrero, vecino de Arnedo (Logroño), se saca a la venta por segunda vez en pública subasta una camioneta marca «G. M. C.», matrícula de Logroño, número 1.608, depositada en poder del deudor y valorada pericialmente en cuatro mil quinientas pesetas.

Para la celebración del acto, que tendrá lugar en este Juzgado, calle de Fuencarral, 77, se ha señalado el día veintisiete de septiembre próximo, a las once de su mañana.

Haciéndose saber a los licitadores: Que tal automóvil sale a subasta por el precio de 3.375 pesetas, o sea de tasación, con la rebaja del 25 por 100.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

El Juez municipal,
(Firmado.)

(Núm. 2.225) (D.—461)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 191 de 1934, sobre hurto de siete reses vacunas, contra Alfonso de Antonio Alonso y otros, se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un tal Rosendo Rodríguez y otro Antonio, apodado «El Viejo», cuyo paradero de los mismos, así como su domicilio, se ignora, pero que frecuentan la taberna «La Esplanada», establecida junto a la Plaza de Toros de Tetuán, para que, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en referido BOLETIN, comparezcan en este Juzgado, con objeto de recibirles declaración.

(Núm. 2.149) (B.—1.409)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el pla-

zo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

COLMENAR VIEJO

Sánchez Guzmán Balseiro (Manuel Pelayo), natural de Castro Urdiales (Santander), de diecisiete años, soltero, de profesión químico metalúrgico, hijo de José y Dolores y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Antonio García Quejido, 13, y cuyas señas personales se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducido a prisión en la cárcel de este partido, en virtud de sumario que se tramita en el mismo por estafa, bajo el número 312 de 1933.

(Núm. 2.144) (B.—1.406)

JUZGADO NUMERO 3

Vallejo Mera (Felipe), cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce, procesado en causa por robo, número 325 del corriente año, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—1.420)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Manchón, cuyas demás circunstancias no constan en este sumario, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 216 del corriente año, por robo, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.416)

JUZGADO NUMERO 15

Don José Polo de Bernabé, interino, Juez de primera instancia e instrucción del número 15, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio García Sáez, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, hijo de José y de Juana, de estado soltero, de profesión avisador de coches, vecino de esta capital, domiciliado en calle de los Reyes, número 7, piso primero izquierda, o Amparo, número 41, piso cuarto, número 1, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión que le ha sido decretada por la Sección de Vacaciones, de esta Audiencia provincial, fecha 19 de julio últi-

mo, y ser llevada a cabo dicha prisión en sumario número 35 de 1933, sobre estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color de rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta capital.

(B.—1.417)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

Don Enrique López Silva, Alcalde Constitucional de esta Villa de Alcobendas,

Hago saber: Que el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte Valde y Arroyo del Juncal, de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Alcobendas, 30 de agosto de 1934. El Alcalde, Enrique López.

(Núm. 2.264) (O.—645)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día veintitrés del entrante mes de septiembre y hora de las diez, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de pastos de los Sotos de estos propios, para el año forestal de 1934-35 y bajo el tipo de 1.100 pesetas.

El referido aprovechamiento, es para 300 reses lanares, pudiendo dar comienzo a su disfrute en 1 de noviembre del año actual, hasta el 31 de julio de 1935 en que terminará.

En el propio día, y hora de las once, se celebrará también la subasta de roza de leñas del Soto titulado «Entreaguas», y poda del arbolado existente en el mismo, bajo el tipo de 250 pesetas.

El tiempo hábil para proceder a las referidas roza y poda, será desde 1 del citado mes de noviembre próximo hasta fin de febrero de 1935.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables hasta la terminación de las subastas.

Si las mencionadas subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán unas segundas, a los diez días siguientes, a las mismas horas y bajo el mismo tipo y condiciones.

Villamanrique de Tajo, 30 de agosto de 1934.—El Alcalde, José Seguí. (Núm. 2.263) (O.—646)

AVISO

Don Leónides Arenas, propietario del establecimiento de vinos (taberna), sito en la calle del General Pardiñas, número treinta y nueve, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Isidoro Fernández, lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la Ley.

(A.—2.130)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 5º